

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004589

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente N° 2021500305100318E, la Veeduría Distrital profirió el oficio con Radicado N° 20215000045961 de fecha 12 de mayo de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al(a) ciudadano(a) ANÓNIMO(A), quien no registró en la petición dirección física ni electrónica, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"500 Bogotá D.C. Señor(a) ANÓNIMO(A) Bogotá D.C.*

*Asunto: respuesta a su petición SDQS 1462532021 Rad. 20212200043102*

*Expediente Veeduría Distrital 2021500305100318E*

*Respetado(a) ciudadano(a):*

*Damos recibo de la comunicación radicada con el número del asunto, en la que manifiesta su inconformidad por el estacionamiento de los vehículos de placas JOV-798 y IYN-428 frente a su vivienda en la Calle 32 Sur # 39A - 30, debido a que impiden el paso de los peatones por los andenes, haciendo que estos se expongan a un accidente y generando daños en las tuberías.*

*Al respecto, le informo que en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", se observa que su petición fue enviada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, con lo cual se asume que dichos organismos ya tienen conocimiento de su requerimiento, no siendo entonces necesario hacerles traslado de parte nuestra; todo ello de conformidad con los principios de eficiencia, celeridad y economía.*

*En ese orden, me permito señalar que una vez verificado el contenido de lo remitido, se constató que hace alusión al expediente del asunto, para lo cual debemos recordar que dada nuestra condición de organismo de control preventivo, la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones emitidas por las entidades del distrito.*

*De este modo, es oportuno resaltar que si bien este órgano de control preventivo realiza diferentes gestiones en aras de generar mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública distrital, ello no implica que tenga la posibilidad de acompañar o vigilar cada proceso o trámite realizado por las diferentes entidades, pues ello desbordaría la capacidad con la que institucionalmente se cuenta.*

*No obstante lo anterior, le señalo, que las respuestas obtenidas le serán comunicadas y eventualmente se realizará seguimiento a las mismas si a ello hubiere lugar.*

*Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCÍA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 19 de mayo de 2021, y se desfija el 25 de mayo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó	Álvaro David Tovar Rodríguez - Profesional Especializado - Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	Saray Viviana González Sinisterra - Profesional contratista - Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos